



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
 Coordinación Salas Cunas V.T.F.

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO.- /

PARRAL, 03 Abr 2014

DECRETO EXENTO Nº 1.861 T

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento Nº 2.003, de fecha 23.06.2010, que aprueba el convenio para funcionamiento del jardín infantil y sala Cuna con transferencia de Fondos, Buenos Aires, denominado "Rayito de sol", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
- 2.- El Decreto Exento Nº 5.037 de fecha 28.10.2011, que autoriza el traspaso al Departamento de Educación Municipal, la administración de las Salas Cunas y Jardines Infantiles.-
- 3.- Contrato de trabajo de fecha 05 de marzo de 2014, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Angélica Isabel Urrutia Flores.-
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.-

CONSIDERANDO:

- 1.- El acuerdo mutuo de las partes de suscribir un Contrato de Trabajo, y la necesidad de contar con una persona, con dedicación exclusiva para desempeñarse como Educadora Pedagógica en jardín infantil y sala cuna "Rayito de sol" de la comuna de Parral.
 Justifican la contratación de la persona que se individualiza para cumplir tales funciones.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y la funcionaria que a continuación se indica, en el cargo que se especifica y a contar de la fecha que se expresa:

NOMBRE	:	ANGELICA ISABEL URRUTIA FLORES.-
R.U.T. Nº	:	16.119.763-7.-
INGRESA AL SERVICIO	:	SI
CARGO	:	Educadora Pedagógica.-
LUGAR DE TRABAJO	:	Sala Cuna y Jardín Infantil "RAYITO DE SOL"-
JORNADA DE TRABAJO	:	45 horas cronológicas semanales.-
DURACION DEL CONTRATO:	:	<u>Desde el 05 de Marzo de 2014 hasta el 31 de Diciembre del año 2014.-</u>
REMUNERACION	:	\$ 525.639.- (Quinientos veinticinco mil seiscientos treinta y nueve pesos), mensuales Imponibles.-

- 2.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente Decreto, al ITEM 214.05.01.061 Jardín y Sala Cuna Rayito de sol, Administración de Fondos de Terceros, (Remuneración Regulada por Código Del Trabajo).-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
 ALCALDESA DE PARRAL



CONTRATO DE TRABAJO

En Parral, a 05 días del mes de Marzo del año 2014, comparecen Doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, casada, empleada municipal, Cédula de Identidad N° 10.604.200-4, en su calidad de Alcaldesa de la I. Municipalidad de Parral, en adelante la Municipalidad o Empleador por una parte y, por la otra, doña **ANGELICA ISABEL URRUTIA FLORES**, soltera, cédula de identidad N° 16.119.763-7, nacida el 08 de Agosto de 1985, domiciliada en Villa Don Matías, calle Galvarino N° 230, comuna de Parral, en adelante el trabajador, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cedulas respectivas y, exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad contrata a doña **ANGELICA ISABEL URRUTIA FLORES**, para cumplir la función de Educadora pedagógica en Jardín y Sala Cuna Rayito de Sol, ubicado en calle Roberto Aránguis N° 2, sector Buenos Aires, conforme a reglamento interno del establecimiento y según Convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) y la I. Municipalidad de Parral u otro establecimiento de Educación Pre-básica de la Administración Municipal de Parral.

SEGUNDO: La Educadora cumplirá una jornada ordinaria de trabajo de **45 horas cronológicas semanales**, distribuidas de Lunes a Viernes, rigiéndose en un método por turnos, debiendo no superar las 9 horas diarias y llevando su registro diario en el Libro de Asistencia designado en su lugar de trabajo.

TERCERO: La Municipalidad pagará a la trabajadora, a título de remuneración imponible mensual, la suma de \$ **525.639.- (Quinientos veinticinco mil seiscientos treinta y nueve pesos)**, la que se reajustara en los mismos montos y fechas establecidas para el sector público.

CUARTO: La Trabajadora tendrá derecho a hacer uso de 6 días de permiso Administrativo en el año con goce de remuneraciones, facultativos por parte de la administración.



QUINTO: El presente contrato empezó a regir el 05 de Marzo del año 2014 y hasta el 31 de Diciembre del año 2014. Se deja establecido para todos los efectos legales derivados del presente contrato que, doña **ANGELICA ISABEL URRUTIA FLORES**, ingresó al servicio el **día 05 de Marzo del año 2014**.

SEXTO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la trabajadora declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando cuatro en poder de la municipalidad.


ANGELICA URRUTIA FLORES





PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL